



LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO

NOTARIO DE MADRID

C/ Zurbarán, 20 - Bajo - Dcha.

Tel: 91 702 17 18 - Fax: 91 702 17 19

28010 MADRID

NÚMERO **DOS MIL SEISCIENTOS SIETE**.- -----

ACTA DE PROTOCOLIZACIÓN DE BASES a instancia de RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U., PROMOCIÓN: "SORTEO DE VEINTE (20) 'McMENÚ® MEDIANO SEMANAL' DURANTE UN AÑO, CON TUS COMPRAS A TRAVÉS DEL SISTEMA 'PIDE Y PAGA' DE LA APP DE McDONALD'S®". -

En Madrid, mi residencia, a catorce de septiembre de dos mil veintiséis.-----

Yo, LUIS ENRIQUE GARCÍA LABAJO, Notario de esta Capital y de su Ilustre Colegio,-----

HAGO CONSTAR:

Que por correo electrónico se me ha requerido por DON ALBERTO PURAS MALLAGRAY, mayor de edad, casado, vecino de 28014 Madrid, calle Cervantes nº 19, 1ºB, con Documento Nacional de Identidad e Identificación Fiscal Número 02704307J, en nombre y representación la compañía mercantil denominada **RESTAURANTES McDONALD'S, S.A.U.** y con domicilio social en calle Basauri nº 17, Edificio Oasis, modulo B,

1ª planta (Urbanización La Florida), 28023-Madrid, con Cédula de Identificación Fiscal Número: A28586097, para que, proceda a la protocolización de las bases **PROMOCIÓN: "SORTEO DE VEINTE (20) 'McMENÚ® MEDIANO SEMANAL' DURANTE UN AÑO, CON TUS COMPRAS A TRAVÉS DEL SISTEMA 'PIDE Y PAGA' DE LA APP DE McDONALD'S®": -----**

"PERÍODO DE VIGENCIA: -----

El/la Usuario/a podrá participar **a partir de las 12:00:00 horas de la mañana del martes 15 de septiembre de 2026** en la presente acción promocional, exclusivamente a través de la App de McDonald's España (en adelante, también la App), **y hasta las 12:00:00 horas de la mañana del lunes 2 de noviembre de 2026** (en adelante, el "período promocional"). Todas las horas que se indiquen en estas Bases se refieren al horario peninsular español. -----

ÁMBITO TERRITORIAL: -----

La participación en esta acción promocional y la obtención de los premios está disponible exclusivamente para aquellos/as usuarios/as registrados/as en la App, residentes en España o en Andorra en el momento de la participación, no



admitiéndose la participación válida de otros/as usuarios/as. Cada "McMenú® Mediano semanal", durante un año, que se ofrece como premio en esta promoción, se podrá obtener y redimir exclusivamente por medio de los procedimientos previstos en estas Bases.-----

QUIÉNES PODRÁN SER PARTICIPANTES: -----

Podrán participar en esta acción durante el período promocional aquellos/as usuarios/as mayores de quince (15) años, que deberán tener cumplidos al día del inicio de su participación, y así expresamente lo declaren y acrediten donde fuera necesario.-----

La participación se podrá realizar **exclusivamente a través de la App de McDonald's España**, en la que el/la participante deberá estar obligatoriamente registrado/a como usuario/a, pero solo para aquellas compras de productos que se lleven a cabo a través del sistema "Pide y Paga" de la propia App.-----

Los/las usuarios/as no deberán satisfacer cantidad alguna, salvo el importe correspondiente a la adquisición del pedido o pedidos que realicen a través del sistema "Pide y Paga" de la App (en adelante también "el/los pedido/s promocional/es"), en las condiciones descritas en estas Bases. -----

Queda excluida la participación de una misma persona a través del uso de diferentes perfiles que pudiera disponer en la App. Si esto ocurriera, la participación del/la usuario/a podría ser excluida, conforme a las previsiones descritas en la Base 9ª. -----

Cada usuario/a **podrá optar a solo uno (1) de los veinte (20) premios** que la Promotora ofrece para esta promoción (Base 5ª, apartado 1º), mediante su participación a través de la compra de los pedidos promocionales mediante el sistema "Pide y Paga" de la App, y solo se tendrá por válida la participación **siempre que se haga uso del mismo perfil en la App.** Solo se entenderá válida la participación de un/a usuario/a si se cumplen todos los requisitos previstos en estas Bases. -----



DESARROLLO Y MECÁNICA DE LA ACCIÓN: -----

Con objeto de que los/las usuarios/as conozcan y se beneficien de las ventajas de la App de McDonald's, y puedan disfrutar de la campaña promocional organizada por la Promotora denominada "SORTEO DE VEINTE 'McMENÚ® MEDIANO SEMANAL', DURANTE UN AÑO, CON TUS COMPRAS A TRAVÉS DEL SISTEMA 'PIDE Y PAGA' DE LA APP DE McDONALD'S®", los/las usuarios/as interesados/as deberán seguir los siguientes pasos para optar a la obtención de alguno de los siguientes premios: -----

5.1.- INICIO DE LA PROMOCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CADA PREMIO: La Promotora dará comienzo al período promocional para optar a la obtención de alguno de los premios a partir de **las 12:00:00 horas de la mañana del martes 15 de septiembre de 2026.**-----

La Promotora pone a disposición de los/las participantes la posibilidad de resultar

agraciado/a con **un (1) "McMenú® Mediano semanal, durante un año"**, siempre que se hayan descargado la App de McDonald's, se encuentren debidamente registrados en la misma y cumplan con todos los requisitos de estas Bases Legales. -----

La información de los productos que compondrán, en cada momento, el 'McMenú® Mediano' ofrecido como premio se encuentran a disposición de los/las usuarios en la propia App y en la página web de la Promotora. -----

El premio 'McMenú® Mediano' semanal no incluye ningún otro producto o servicio adicional. -----

5.2.- OPCIONES DE PARTICIPACIÓN. - Para acceder al premio indicado, el/la usuario/a interesado/a deberá obtener al menos una (1) participación, que le permitirá optar a resultar designado/a como ganador/a en el sorteo aleatorio a celebrar ante Notario, que será designado por la Promotora para la realización del sorteo, en los términos que se describirán en la Base 5ª apartado 5 siguiente. -----

Las participaciones **solo se podrán obtener**



por medio de la adquisición a través del sistema "Pide y Paga" de la App, en aquellos restaurantes que cuenten con este servicio, de al menos un (1) pedido de productos en el restaurante McDonald's de su elección, en la siguiente proporción:-----

- una (1) participación por cada pedido adquirido y recogido en el restaurante McDonald's participante de su elección, sea cual sea el importe de dicho pedido.-----

La obtención de estas respectivas participaciones no supondrá un coste o sobreprecio para los/las usuarios/as interesados/as, por lo que la participación de los/las consumidores/as en esta promoción resulta completamente gratuita.-----

Cada participación se representa por un código exclusivo único e independiente que confiere al/la usuario/a una opción de resultar agraciado/a en el sorteo.-----

No existe límite para obtener participaciones válidas para el sorteo, por lo que cada usuario/a podrá obtener tantas participaciones como 'pedidos promocionales' adquiera a través del sistema "Pide y Paga", dentro del período indicado en la Base 2ª. -----

Por lo tanto, el único medio de participación en esta promoción es a través del sistema 'Pide y Paga' de la App, no entregándose participaciones por las compras que se realicen por cualesquiera otros medios. -----

Del mismo modo, se informa a los/las consumidores/as que quedan expresamente excluidas de la presente promoción las compras de productos a través del sistema de envío a domicilio McDelivery®. -----

5.3.- INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO. - Cada vez que los/las usuarios/as válidamente registrados/as en la App, de conformidad con lo establecido en la anterior Base 4ª, realicen algún 'pedido promocional' a través del sistema "Pide y Paga" (siempre dentro del período promocional), resultarán adjudicatarios automáticamente con una (1)



participación válida para el sorteo previsto en la presente promoción. -----

Antes de llevar a cabo su participación el/la usuario/a deberá leer las correspondientes Bases Legales, que estarán a su disposición conforme a lo dispuesto en la Base 11ª. -----

5.4.- CIERRE DE LA PROMOCIÓN: La Promotora dará por cerrada la presente acción promocional **a las 12:00:00 horas de la mañana del lunes 2 de noviembre de 2026**, momento a partir del cual ya no será posible obtener más participaciones para el sorteo.-----

5.5.- SELECCIÓN DE GANADORES/AS PROVISIONALES Y RESERVAS. SORTEO ALEATORIO ANTE EL NOTARIO DESIGNADO POR LA PROMOTORA: -----

Con todas las participaciones válidamente inscritas dentro del período promocional indicado en estas bases, la Promotora procederá a elaborar un archivo digital, que exclusivamente comprenderá los datos

pseudonimizados de aquellos/as usuarios/as que hayan participado válidamente, y sobre las que se aplicará el proceso previsto en el presente apartado para la selección de los/las ganadores/as. -----

De entre todas las participaciones correctas y válidamente recibidas que integren el fichero se procederá, a partir del **martes 3 de noviembre de 2026**, a realizar el correspondiente SORTEO ALEATORIO ANTE EL NOTARIO designado por la Promotora, quien elegirá por medios aleatorios VEINTE (20) participaciones, resultando designados/as como ganadores/as provisionales aquellos/as participantes que resulten identificados/as como titulares de esas respectivas participaciones. Si entre estas participaciones agraciadas se repitiera alguno de sus titulares, se procederá a seleccionar otra nueva participación, hasta completar una relación de VEINTE (20) ganadores/as provisionales sin repeticiones entre sus integrantes. -----

Además, con objeto de prever aquellos casos



en que pudiera resultar necesario, en el mismo sorteo ante Notario también se seleccionarán de entre el resto de las participaciones válidas otras diez (10) participaciones ordenadas como "reservas" numeradas por su orden de selección, para el supuesto de que algún/a ganador/a provisional no pudiese o no quisiese aceptar su premio, renunciase al mismo o fuese imposible su localización. Si entre estas participaciones "reservas" también se repitiera alguno de sus titulares de esa misma relación de reservas o coincidiera con algún/a ganador/a provisional, se procederá a seleccionar otras nuevas participaciones de reserva, hasta completar una relación de diez (10) seleccionados/as "reservas" sin repeticiones entre sus integrantes ni que ya hubieran aparecido en la relación que designe a los/las ganadores/as provisionales."-----

Todo ello conforme consta en las bases

protocolizadas en la presente escritura que constan de 6 folios de papel común. -----

Daré conocimiento de la presente acta de protocolización de Bases al "Servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado denominado ABACO". -----

Acepto el requerimiento.-----

AUTORIZACION

Del contenido de esta acta, extendido en seis folios de papel timbrado de uso exclusivo para documentos notariales, serie JJ, números 1568264, 1568265, 1568266, 1568267, 1568268 y el del presente.= DOY FE.

Sigue la firma del compareciente.- Signado: Luis Enrique García Labajo.- Rubricados.- Hay sello de la Notaría. -----

DOCUMENTOS UNIDOS



BASES LEGALES DE PARTICIPACIÓN EN LA PROMOCIÓN
“SORTEO DE VEINTE (20) ‘McMENÚ® MEDIANO SEMANAL’
DURANTE UN AÑO, CON TUS COMPRAS A TRAVÉS DEL SISTEMA
‘PIDE Y PAGA’ DE LA APP DE McDONALD’S®”

1. ENTIDAD RESPONSABLE:

La entidad **RESTAURANTES McDONALD’S, S.A.U.**, provista de CIF nº A-28586097, con domicilio en calle Basauri nº 17, Edificio Oasis, modulo B, 1ª planta (Urbanización La Florida), en Madrid (28023), en adelante también “la Promotora”.

2. PERÍODO DE VIGENCIA:

El/la Usuario/a podrá participar **a partir de las 12:00:00 horas de la mañana del martes 15 de septiembre de 2026** en la presente acción promocional, exclusivamente a través de la App de McDonald’s España (en adelante, también la App), **y hasta las 12:00:00 horas de la mañana del lunes 2 de noviembre de 2026** (en adelante, el “período promocional”). Todas las horas que se indiquen en estas Bases se refieren al horario peninsular español.

3. ÁMBITO TERRITORIAL:

La participación en esta acción promocional y la obtención de los premios está disponible exclusivamente para aquellos/as usuarios/as registrados/as en la App, residentes en España o en Andorra en el momento de la participación, no admitiéndose la participación válida de otros/as usuarios/as. Cada “McMenú® Mediano semanal”, durante un año, que se ofrece como premio en esta promoción, se podrá obtener y redimir exclusivamente por medio de los procedimientos previstos en estas Bases.

4. QUIÉNES PODRÁN SER PARTICIPANTES:

Podrán participar en esta acción durante el período promocional aquellos/as usuarios/as mayores de quince (15) años, que deberán tener cumplidos al día del inicio de su participación, y así expresamente lo declaren y acrediten donde fuera necesario.

La participación se podrá realizar **exclusivamente a través de la App de McDonald’s España**, en la que el/la participante deberá estar obligatoriamente registrado/a como usuario/a, pero solo para aquellas compras de productos que se lleven a cabo a través del sistema “Pide y Paga” de la propia App.

Los/las usuarios/as no deberán satisfacer cantidad alguna, salvo el importe correspondiente a la adquisición del pedido o pedidos que realicen a través del sistema “Pide y Paga” de la App (en adelante

también "el/los pedido/s promocional/es"), en las condiciones descritas en estas Bases.

Queda excluida la participación de una misma persona a través del uso de diferentes perfiles que pudiera disponer en la App. Si esto ocurriera, la participación del/la usuario/a podría ser excluida, conforme a las previsiones descritas en la Base 9ª.

Cada usuario/a **podrá optar a solo uno (1) de los veinte (20) premios** que la Promotora ofrece para esta promoción (Base 5ª, apartado 1º), mediante su participación a través de la compra de los pedidos promocionales mediante el sistema "Pide y Paga" de la App, y solo se tendrá por válida la participación **siempre que se haga uso del mismo perfil en la App.** Solo se entenderá válida la participación de un/a usuario/a si se cumplen todos los requisitos previstos en estas Bases.

5. DESARROLLO Y MECÁNICA DE LA ACCIÓN:

Con objeto de que los/las usuarios/as conozcan y se beneficien de las ventajas de la App de McDonald's, y puedan disfrutar de la campaña promocional organizada por la Promotora denominada **"SORTEO DE VEINTE 'McMENÚ® MEDIANO SEMANAL', DURANTE UN AÑO, CON TUS COMPRAS A TRAVÉS DEL SISTEMA 'PIDE Y PAGA' DE LA APP DE McDONALD'S®"**, los/las usuarios/as interesados/as deberán seguir los siguientes pasos para optar a la obtención de alguno de los siguientes premios:

5.1.- INICIO DE LA PROMOCIÓN Y DESCRIPCIÓN DE CADA PREMIO: La Promotora dará comienzo al período promocional para optar a la obtención de alguno de los premios a partir de **las 12:00:00 horas de la mañana del martes 15 de septiembre de 2026.**

La Promotora pone a disposición de los/las participantes la posibilidad de resultar agraciado/a con **un (1) "McMenú® Mediano semanal, durante un año"**, siempre que se hayan descargado la App de McDonald's, se encuentren debidamente registrados en la misma y cumplan con todos los requisitos de estas Bases Legales.

La información de los productos que compondrán, en cada momento, el 'McMenú® Mediano' ofrecido como premio se encuentran a disposición de los/las usuarios en la propia App y en la página web de la Promotora.

El premio 'McMenú® Mediano' semanal no incluye ningún otro producto o servicio adicional.

5.2.- OPCIONES DE PARTICIPACIÓN. - Para acceder al premio indicado, el/la usuario/a interesado/a deberá obtener al menos una (1) participación, que le permitirá optar a resultar designado/a como



ganador/a en el sorteo aleatorio a celebrar ante Notario, que será designado por la Promotora para la realización del sorteo, en los términos que se describirán en la Base 5ª apartado 5 siguiente.

Las participaciones **solo se podrán obtener** por medio de la adquisición a través del sistema "Pide y Paga" de la App, en aquellos restaurantes que cuenten con este servicio, de al menos un (1) pedido de productos en el restaurante McDonald's de su elección, en la siguiente proporción:

- una (1) participación por cada pedido adquirido y recogido en el restaurante McDonald's participante de su elección, sea cual sea el importe de dicho pedido.

La obtención de estas respectivas participaciones no supondrá un coste o sobreprecio para los/las usuarios/as interesados/as, por lo que la participación de los/las consumidores/as en esta promoción resulta completamente gratuita.

Cada participación se representa por un código exclusivo único e independiente que confiere al/la usuario/a una opción de resultar agraciado/a en el sorteo.

No existe límite para obtener participaciones válidas para el sorteo, por lo que cada usuario/a podrá obtener tantas participaciones como 'pedidos promocionales' adquiera a través del sistema "Pide y Paga", dentro del período indicado en la Base 2ª.

Por lo tanto, el único medio de participación en esta promoción es a través del sistema 'Pide y Paga' de la App, no entregándose participaciones por las compras que se realicen por cualesquiera otros medios.

Del mismo modo, se informa a los/las consumidores/as que quedan expresamente excluidas de la presente promoción las compras de productos a través del sistema de envío a domicilio McDelivery®.

5.3.- INSCRIPCIÓN Y PROCESO DE PARTICIPACIÓN EN EL SORTEO. - Cada vez que los/las usuarios/as válidamente registrados/as en la App, de conformidad con lo establecido en la anterior Base 4ª, realicen algún 'pedido promocional' a través del sistema "Pide y Paga" (siempre dentro del período promocional), resultarán adjudicatarios automáticamente con una (1) participación válida para el sorteo previsto en la presente promoción.

Antes de llevar a cabo su participación el/la usuario/a deberá leer las correspondientes Bases Legales, que estarán a su disposición conforme a lo dispuesto en la Base 11ª.

5.4.- CIERRE DE LA PROMOCIÓN: La Promotora dará por cerrada la presente acción promocional **a las 12:00:00 horas de la mañana del lunes 2 de noviembre de 2026**, momento a partir del cual ya no será posible obtener más participaciones para el sorteo.

5.5.- SELECCIÓN DE GANADORES/AS PROVISIONALES Y RESERVAS. SORTEO ALEATORIO ANTE EL NOTARIO DESIGNADO POR LA PROMOTORA:

Con todas las participaciones válidamente inscritas dentro del período promocional indicado en estas bases, la Promotora procederá a elaborar un archivo digital, que exclusivamente comprenderá los datos pseudonimizados de aquellos/as usuarios/as que hayan participado válidamente, y sobre las que se aplicará el proceso previsto en el presente apartado para la selección de los/las ganadores/as.

De entre todas las participaciones correctas y válidamente recibidas que integren el fichero se procederá, a partir del **martes 3 de noviembre de 2026**, a realizar el correspondiente SORTEO ALEATORIO ANTE EL NOTARIO designado por la Promotora, quien elegirá por medios aleatorios VEINTE (20) participaciones, resultando designados/as como ganadores/as provisionales aquellos/as participantes que resulten identificados/as como titulares de esas respectivas participaciones. Si entre estas participaciones agraciadas se repitiera alguno de sus titulares, se procederá a seleccionar otra nueva participación, hasta completar una relación de VEINTE (20) ganadores/as provisionales sin repeticiones entre sus integrantes.

Además, con objeto de prever aquellos casos en que pudiera resultar necesario, en el mismo sorteo ante Notario también se seleccionarán de entre el resto de las participaciones válidas otras diez (10) participaciones ordenadas como "reservas" numeradas por su orden de selección, para el supuesto de que algún/a ganador/a provisional no pudiese o no quisiese aceptar su premio, renunciase al mismo o fuese imposible su localización. Si entre estas participaciones "reservas" también se repitiera alguno de sus titulares de esa misma relación de reservas o coincidiera con algún/a ganador/a provisional, se procederá a seleccionar otras nuevas participaciones de reserva, hasta completar una relación de diez (10) seleccionados/as "reservas" sin repeticiones entre sus integrantes ni que ya hubieran aparecido en la relación que designe a los/las ganadores/as provisionales.

5.6.- COMUNICACIÓN A LOS/LAS GANADORES/AS PROVISIONALES: La Promotora contactará con los/las ganadores/as provisionales a partir del miércoles 4 de noviembre de 2026, a través de la sociedad "Publicis One Spain, S.L.U." (en adelante, "PUBLICIS"), enviando desde la cuenta de correo "contacto@soporte.mcdonalds.es" un correo electrónico a la dirección de correo utilizada por el/la usuario/a para registrarse en la App



de McDonald's*, comunicándole su condición de ganador/a provisional, con objeto de que éste/a confirme su aceptación.

* Se recomienda a los/las participantes que comprueben periódicamente el contenido de la bandeja de spam de su dirección de correo electrónico.

En este mensaje se le pedirá que responda usando el mismo medio, confirmando expresamente la aceptación del premio y facilitando sus datos personales (nombre y apellidos; número de teléfono móvil; número de su Documento Nacional de Identidad, o NIE o documento similar que le identifique válidamente en España, y fecha de nacimiento -mes y año-).

En caso de ser menor de dieciocho (18) años, el/la ganador/a provisional deberá facilitar también esos mismos datos referidos a sus padres, tutores o representantes legales, manifestando que cuenta con el consentimiento expreso de los mismos para la aceptación del premio, y así expresamente acreditarlo, de serle requerido.

La Promotora comprobará al recibir la aceptación que cada seleccionado/a provisional acredita cumplir en tiempo y forma con los requisitos de participación exigidos en las Bases Legales, a los efectos de poder ser designado/a como ganador/a definitivo/a, como se expresará en la Base 5ª apartado 7º siguiente.

5.7.- GANADORES/AS DEFINITIVOS/AS. ACEPTACIÓN Y PROCEDIMIENTO DE ENTREGA DE LOS PREMIOS: Cada ganador/a provisional dispondrá, a contar desde la hora de envío por la Promotora del correo electrónico descrito en el anterior apartado 6º de la Base 5ª, **de un máximo de setenta y dos (72) horas** para comunicar a la Promotora la expresa aceptación de su designación como ganador/a definitivo/a, y facilitar veraz y correctamente los datos personales con objeto de que la Promotora pueda comprobar que cumple con los requisitos exigidos. Pasado este periodo de tiempo sin comunicar su aceptación y/o facilitar los datos solicitados completos correctos (y en su caso, los de sus padres, tutores o representantes legales), se entenderá que no está interesado/a y que renuncia a ser designado/a como ganador/a definitivo/a, en cuyo caso la Promotora pasará al listado de los respectivos reservas, para seleccionar un/una sustituto/a, siguiendo el orden establecido en el sorteo. Este proceso se realizará tantas veces como sea necesario, hasta obtener los veinte (20) ganadores/as definitivos/as. Si no se pudiese lograr la designación de los veinte (20) ganadores/as definitivos/as, el/los premio/s podrá/n llegar a declararse desierto/s, en cuyo caso la Promotora podrá darle/s el destino que estime oportuno al/los mismo/s.

En el supuesto excepcional de que por motivos de fuerza mayor el premio ofrecido no pudiera ser redimido en las condiciones expuestas en estas bases, la Promotora se compromete a que cada ganador/a disfrute de

algún otro/s producto/s de similar naturaleza y valor, sin que ello genere ningún derecho o contraprestación adicional a favor del/la consumidor/a.

5.8.- ENTREGA DE LOS PREMIOS: Cada ganador/a definitivo/a recibirá confirmación a continuación por correo electrónico expresamente de su condición de tal.

Los productos que componen el "McMenú® Mediano" de cada premio ofrecido en esta promoción son exclusivamente los regalos descritos en la anterior Base 5.1, y por lo tanto NO se incluye ningún otro elemento no especificado.

Todas las imágenes, fotos, o cualquier representación visual de los productos que componen el premio y que estén contenidas en los soportes publicitarios de esta promoción, se incluyen con un simple carácter informativo, pudiendo variar respecto del regalo finalmente entregado.

La redención del premio por los/las ganadores/as se realizará exclusivamente mediante el canje de un código único individualizado que representa el premio semanal, que se cargará por la Promotora con esa periodicidad todos los lunes durante la vigencia del premio anual, en el perfil de usuario/a de cada ganador/a en la App de McDonald's (apartado de "Ofertas y Premios"). La redención solo se podrá llevar a cabo en los restaurantes participantes en esta promoción, que son todos los restaurantes McDonald's en territorio nacional español y de Andorra, con excepción de aquellos ubicados en los aeropuertos.

La "oferta" semanal canjeable por el premio tendrá una validez exclusiva desde el lunes en el que aparezca en el perfil del/la usuario/a, y hasta el domingo siguiente (inclusive), y así se llevará a cabo por la Promotora durante las cincuenta y dos (52) semanas naturales que componen el premio ofrecido. Si alguno o algunos de los "códigos canjeables" no fuese redimido por el/la agraciado/a dentro de su periodo de validez semanal, habrá caducado, a todos los efectos, sin derecho a compensación de clase alguna.

Se informa que todos los premios ofrecidos en esta promoción son de carácter estrictamente personal, por lo que no se podrán transmitir, vender, ceder, donar o permutar a un tercero, y en ningún caso serán canjeables por dinero. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita a la recepción del premio. Del mismo modo, si la Promotora detectase o tuviera conocimiento de la voluntad de algún/a ganador/a provisional de comercializar con su premio o con parte del mismo, podrá limitarle o denegarle la entrega del mismo.



6. ACEPTACIÓN DE LAS BASES. PROHIBICIONES. RECLAMACIONES:

Los/las participantes aceptan, por el mero hecho de participar en la presente promoción, las bases que rigen la acción promocional junto con la correspondiente Política de Protección de Datos, así como las decisiones de la Promotora. Cualquier manifestación en el sentido de no aceptación de las mismas, sea cual sea el momento en que se realice, implicará la exclusión del/la participante y, en consecuencia, la Promotora quedará liberada de la obligación contraída con dicho/a participante.

Por su parte, el plazo general para que los/las participantes puedan instar una reclamación o queja ante cualquier problema o eventualidad relacionada con el desarrollo de la presente promoción, **concluirá el martes 10 de noviembre de 2026 (inclusive)**. De otro lado, los/las ganadores/as definitivos/as podrán formular cualquier reclamación o consulta sobre la redención y canje de su premio hasta cumplidos los siete (7) días naturales siguientes a la última semana de vigencia de su premio.

Finalmente, se informa que cualquier participación obtenida por el/la usuario/a mediante la adquisición de un 'pedido promocional' a través del sistema "Pide y Paga" de la App es estrictamente personal, por lo que no se podrá transmitir, vender, ceder, donar o permutar a un tercero, y en ningún caso será canjeable por dinero. Cualquier solicitud que vulnere lo anterior podrá ser interpretada por la Promotora como una renuncia implícita a su inscripción válida en la promoción, y, por lo tanto, de participar en el sorteo o ser acreedor/a a la entrega del premio que pudiera corresponderle a alguna de esas participaciones. Del mismo modo, si la Promotora detectase o tuviera conocimiento de la voluntad de algún/a usuario/a de comercializar con las participaciones o con el premio que pudiera obtener, podrá limitarle o restringirle su acceso a la presente promoción.

Toda cuestión que pudiera surgir en la interpretación o aplicación de las presentes bases será resuelta por la entidad Promotora.

7. LÍMITE DE RESPONSABILIDADES:

La Promotora se reserva el derecho de modificar en cualquier momento las condiciones de esta acción promocional, incluso su posible anulación antes de su fecha de su fin, siempre que hubiere causa justificada de Fuerza mayor o caso fortuito, comprometiéndose a comunicar con suficiente antelación las nuevas bases, condiciones, o en su caso su anulación definitiva, sin que ello genere ningún derecho o compensación a los/las participantes.

La Promotora queda exonerada de toda responsabilidad en caso de mal funcionamiento o fallo técnico de la red Internet, o por una incorrecta transmisión de contenidos que impida el normal desarrollo de la promoción, siempre que se produzca por causas ajenas a la empresa o por actos externos de mala fe.

La presente acción promocional está desarrollada y dirigida exclusivamente por Restaurantes McDonald's, S.A.U. y excluye a terceros de cualquier tipo de responsabilidad con respecto a los/las participantes. La información de carácter personal facilitada por los/las usuarios/as al participar en el sorteo va destinada a la Promotora.

8. PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL:

En cumplimiento de lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 (en adelante RGPD), y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Promotora, como Responsable del tratamiento, informa a los/las participantes que el tratamiento de sus datos relativos a nombre, apellidos, correo electrónico -ya registrado en el perfil del/la usuario/a de la App-, tiene como finalidad posibilitar su participación en la presente acción promocional. Asimismo, respecto a la recogida de datos de los/las ganadores/as relativos a nombre, apellidos, número de teléfono móvil; número de su Documento Nacional de Identidad, o NIE o documento similar que le identifique válidamente en España, y fecha de nacimiento (mes y año), y en su caso, los de sus padres, tutores o representantes legales, si fuere menor de edad, tiene como finalidad posibilitar la gestión del disfrute de su premio.

El tratamiento de los datos está legitimado conforme al RGPD porque los mismos resultan necesarios para la ejecución de la relación contractual, en este caso, su participación en la presente acción promocional.

La recogida de sus datos personales y las indicadas comunicaciones de sus datos son necesarias para los fines indicados anteriormente, de manera que una eventual oposición por su parte a ello supondría la imposibilidad de participar en la Promoción o de poder disfrutar del premio correspondiente, al constituir el tratamiento de sus datos un requisito contractual y necesario para el cumplimiento de los compromisos que nos vinculan, de conformidad con las Bases Legales.

Una vez cumplidas estas finalidades, los datos de los/las participantes se conservarán exclusivamente durante el periodo de tiempo necesario que permita a la Promotora ejercitar su derecho de defensa en caso de que o bien ella reclame o bien se le reclame a ella cualquier tipo de responsabilidad derivada de su participación en la promoción. Este periodo de tiempo será el equivalente a la prescripción de las acciones y obligaciones que puedan derivarse de la relación entre Usted y la



promotora, seis (6) meses desde la fecha en la que se produjo el sorteo en el que seleccionó a los/las ganadores/as provisionales, para atender posibles responsabilidades.

El plazo de conservación de los datos de los/las ganadores/as definitivos/as y, en su caso, los de sus padres, tutores o representantes legales, será el necesario para el proceso de validación y redención de cada premio, y atender las responsabilidades de naturaleza fiscal que se exigen en la legislación tributaria vigente (cuatro -4- años), a contar desde que se le comunique su condición de ganador/a definitivo/a.

La Promotora no cederá ningún dato de los/las agraciados/as y, en su caso, de los de sus padres, tutores o representantes legales a terceros sin consentimiento previo. No obstante, la Promotora compartirá los datos de los consumidores pseudonimizados necesarios a un Notario de su elección, quien llevará a cabo el proceso de selección de los/las ganadores/as y de los reservas previstos, y base de la ejecución de la relación derivada de la participación en la Promoción, de conformidad con el artículo 6.1.b) del RGPD, al resultar necesaria para la correcta gestión y desarrollo del sorteo.

Asimismo, la Promotora facilitará a la sociedad "Publicis One Spain, S.L.U." (en adelante, "PUBLICIS"), con la que ha suscrito el correspondiente contrato de encargo, para la comunicación y contacto con los veinte (20) ganadores/as, y de ser necesario, con alguno o algunos de los reservas previstos. PUBLICIS tratará dichos datos por cuenta de la Promotora y siguiendo sus instrucciones, en calidad de encargado del tratamiento, habiéndose formalizado a tal efecto el correspondiente contrato de encargo del tratamiento conforme al artículo 28 del RGPD.

En cualquier momento los/las usuarios/as podrán ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y oposición, portabilidad y limitación del tratamiento, recogidos en RGPD (UE) 2016/679 enviando su solicitud con la referencia "PROMOCIÓN SORTEO DE VEINTE (20) McMENÚ® MEDIANO SEMANAL, DURANTE UN AÑO, CON TUS COMPRAS A TRAVÉS DEL SISTEMA 'PIDE Y PAGA' DE LA APP DE McDONALD'S®" en: <https://promos.mcdonalds.es/my-personal-data-request> donde recibirá respuesta desde contacto@soporte.mcdonalds.es.

Le recordamos que puede consultar la Política de la Privacidad de la App en <https://mcdonalds.es/documentos/politica-privacidad-clientes>

En caso de considerar que no se ha satisfecho el ejercicio de sus derechos o la forma de ejercerlos podrá presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos. Puede obtener más información en 'www.agpd.es'.

Asimismo, se informa a los/las consumidores/as que la Promotora se encuentra adherida al Código de Conducta de Protección de Datos en la Actividad Publicitaria de "AUTOCONTROL", acreditado por la Agencia Española de Protección de Datos y por tanto, está vinculada a su sistema extrajudicial de tramitación de reclamaciones cuando estén relacionadas con protección de datos y publicidad, disponible para los/las interesados/as en el sitio web 'www.autocontrol.es'.

Por último, puede contactar con nuestro Delegado de Protección de Datos para cuestiones relativas al tratamiento de sus datos y el ejercicio de derechos a través de la siguiente cuenta de correo electrónico: dpd.mcdonaldsspain@es.mcd.com.

9. FRAUDE. ACCIONES LEGALES:

En el caso de que la Promotora o cualquier entidad que esté ligada profesionalmente al desarrollo de la presente acción promocional detecten cualquier anomalía o sospechen que un/una participante está impidiendo el normal desarrollo de la acción promocional, alterando ilegalmente su registro o su participación mediante cualquier procedimiento, técnico o informático para así falsear su participación, podrá de forma unilateral eliminar a ese/a participante. Por tanto, la Promotora se reserva el derecho de eliminar de la participación a cualquier usuario/a que evidencie o del que se sospeche una actuación irregular en el sentido descrito, sin notificación alguna al/la mismo/a.

La Promotora se reserva el derecho de emprender acciones judiciales contra aquellas personas que realicen cualquier acto susceptible de ser considerado manipulación o falsificación de su participación en la promoción, y si detectase o tuviera conocimiento de la voluntad de algún/a usuario/a de comercializar con el premio que se pretenda obtener, podrá limitarle o restringirle su acceso a los mismos en cualquier momento.

10. RÉGIMEN FISCAL:

La presente promoción se rige por la legislación tributaria española, y en particular, dado que en la misma se ofrecen unos premios cuya entrega a los/las participantes está sujeta al azar, le resultan de aplicación las disposiciones de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las Leyes sobre el Impuesto de Sociedades, sobre la Renta de los no residentes y sobre el Patrimonio; la Disposición Adicional Primera de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio, y el artículo 48, apartado 6, y apartado 7, n.º 12, de la Ley 13/2011, de 27 de mayo, de Regulación del Juego, y sus Disposiciones Transitorias Primera y Tercera.



También le será de aplicación las previsiones contenidas en el Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, que aprueba el vigente Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas; los vigentes artículos 36 y 40 del Decreto 3059/1966 de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de Tasas Fiscales; y demás disposiciones concordantes dictadas en su desarrollo. En su virtud, corresponderá a la Promotora el pago de la correspondiente tasa fiscal, y la realización del ingreso a cuenta del IRPF o la práctica de la retención oportuna, en aquellos casos en los que legal y reglamentariamente proceda.

De conformidad con la citada normativa, se informa también a los/las participantes en la presente promoción de que los premios concedidos por la participación en juegos, concursos, rifas, o combinaciones aleatorias vinculadas a la venta o promoción de bienes o servicios están sujetos a retención o ingreso a cuenta de IRPF, siempre que el valor del premio sea superior a 300 euros.

En relación con lo anterior y en cumplimiento de la vigente normativa fiscal, la Promotora practicará el correspondiente ingreso a cuenta sobre cada premio entregado y, en su momento, expedirá la oportuna certificación que facilite a los/las participantes agraciados/as (o en su caso, a sus respectivos padres, tutores o representantes legales) el cumplimiento de sus obligaciones fiscales al tener que incorporar en su declaración de IRPF el rendimiento consistente al premio recibido, junto con el resto de las rentas que perciba, y de cuya cuota total se podrá deducir como ya ingresada la cantidad que conste en la mencionada certificación de ingreso a cuenta, todo ello según establece la citada Ley 35/2006, de 28 de noviembre. En consecuencia, la Promotora solo asume frente al/la contribuyente agraciado/a su obligación legal de efectuar el ingreso a cuenta, siendo de cuenta del/la contribuyente el cumplimiento de sus respectivas obligaciones tributarias.

A estos efectos, se comunica que el valor de mercado para los premios en especie es igual al valor de adquisición, incrementado en un veinte por ciento (20%), según establece el artículo 105.1 del citado Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas (IRPF).

Asimismo, se informa a los/las participantes que los/las agraciados/as (o en su caso, los respectivos padres, tutores o representantes legales) deberán confirmar para redimir su premio sus datos personales, mostrando su DNI, o NIE o documento válido de identificación en España. Con el fin de que pueda ser efectuado el ingreso a cuenta mencionado en los párrafos precedentes, cada ganador/a (o en su caso, los respectivos padres, tutores o representantes legales) entiende y acepta por el mero hecho de redimir su premio las condiciones fiscales del mismo. En caso contrario, perdería su derecho al disfrute del premio.

La cumplimentación de los datos personales y fiscales de los/las agraciados/as (o en su caso, de los respectivos padres, tutores o representantes legales) necesarios para la entrega de cada premio tiene carácter legal y es obligatoria, de forma que la ausencia o negativa a justificar cualquiera de dichos datos supondrá la pérdida del derecho al premio obtenido.

11. LEY APLICABLE, PUBLICACIÓN Y JURISDICCIÓN:

Las Bases Legales de la presente promoción se encuentran depositadas y protocolizadas ante el Notario del Ilustre Colegio de Madrid Don Luis Enrique García Labajo, calle Zurbarán nº 20, Bajo Derecha (28010-Madrid), y publicadas en el Archivo Electrónico de bases de Concursos (ABACO), servicio de interés general ofrecido por el Consejo General del Notariado y publicado en www.notariado.org/portal/abaco, donde estarán a disposición de cualquier persona que desee consultarlas, así como en la App de McDonald's y en la página web www.mcdonalds.es/documentos/promociones-y-concursos.

Así mismo, se establecen los Tribunales del domicilio del/la participante en caso de reclamación, con renuncia expresa de cualquier otro fuero que pudiera corresponderle.

Madrid, septiembre de 2026



ES COPIA AUTORIZADA ELECTRÓNICA EXACTA de su matriz, donde queda anotada. Yo, Notario autorizante del documento, la expido conforme al artículo 112.1 de la ley 24/2.001, para su remisión a ABACO En Madrid, el mismo día de su otorgamiento. DOY FE.